



FAIRTRADE
INTERNATIONAL

Criterio de Comercio Justo Fairtrade

para

Azúcar de Caña

para

Organizaciones de Pequeños Productores

Versión actual: 29.08.2011

Versión previa sustituida: 01.05.2011

Fecha prevista para la próxima revisión: 2012

Contacto para comentarios: standards@fairtrade.net

**Para mayor información y para descargar los criterios:
www.fairtrade.net/standards.html**

Copyright © 2002 – 2011 Fairtrade Labelling Organizations International e.V.
Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta publicación puede ser
reproducida, almacenada en un sistema de recuperación de datos, o
transmitida en cualquier forma o a través de cualquier medio, electrónico,
mecánico, fotocopiado, grabado o de otra forma sin la licencia completa.

Fairtrade International

Bonner Talweg 177, 53129 Bonn, Germany

Tel. +49-228- 94.92.30, Fax: +49- 228- 242.17.13, email: info@fairtrade.net, www.fairtrade.net

Tabla de contenido

Introducción	3
Cómo utilizar este Criterio	3
Aplicación	3
Seguimiento de las modificaciones	3
1. Requisitos generales	4
1.2 Sellado y empaquetado	4
1.3 Descripción del producto	4
1.4 Otros requisitos de producto	4
2. Comercio	5
2.1 Trazabilidad	5
2.2 Composición del producto	5
2.3 Contratos	5
3. Producción	6
4. Negocios y desarrollo	6
4.1 Comercio sostenible	6
4.2 Pre-financiamiento	7
4.3 Precios	7

Introducción

Cómo utilizar este Criterio

Se refiere al Criterio Genérico para Organizaciones de Pequeños Productores como un documento separado y actualizado por Fairtrade International (FLO) en su página web. Nótese que el Criterio Genérico Comercial también es aplicable. En caso de que el criterio específico de producto difiera del Criterio Genérico Comercial, se aplican los requisitos que establece este criterio.

Aplicación

Los Criterios específicos de Producto de Comercio Justo Fairtrade para Organizaciones de Pequeños Productores han sido revisados de acuerdo a la nueva clasificación de productos (basada en la Clasificación Central de Productos). Los nuevos criterios entran en vigor el 1 de julio de 2011.

Seguimiento de las modificaciones

Fairtrade International se reserva el derecho de modificar los Criterios de Comercio Justo Fairtrade según los Procedimientos Operativos Estándar de Fairtrade International, véase http://www.fairtrade.net/setting_the_standards.html. Los requisitos de los Criterios de Comercio Justo Fairtrade se pueden añadir, eliminar o modificar. Quienes deban cumplir con los Criterios de Comercio Justo Fairtrade están obligados a monitorear en la página web de Fairtrade International las revisiones en curso y las finalizadas.

La certificación de Comercio Justo Fairtrade garantiza el cumplimiento de los Criterios de Comercio Justo Fairtrade. Las modificaciones en los Criterios de Comercio Justo Fairtrade pueden conllevar un cambio en los requisitos de la certificación de Comercio Justo Fairtrade. Quienes deseen obtener la certificación o ya estén certificados como Comercio Justo Fairtrade, deben monitorear las políticas de certificación y los criterios de cumplimiento en la página web de órgano de certificación:

<http://www.flocert.net>.

1. Requisitos generales

Intención y alcance

Todos los operadores que toman propiedad de los productos certificados de Comercio Justo Fairtrade y/o manejan el precio y la prima de Comercio Justo Fairtrade son auditados y certificados.

Este capítulo es aplicable al titular del certificado.

Este criterio abarca la compra y venta de azúcar de caña. Este criterio también cubre los productos secundarios y sus derivados. La definición de producto secundario se incluye en el Anexo 1 del Criterio Genérico Comercial.

En la página web de Fairtrade International está publicada una lista no exhaustiva de productos que se ajustan a la definición de productos secundarios.

1.1 Certificación

No hay requisitos adicionales.

1.2 Sellado y empaquetado

No hay requisitos adicionales.

1.3 Descripción del producto

El azúcar de caña es producido a partir del jugo de la planta de caña de azúcar (*Saccharum spp.*).

1.4 Otros requisitos de producto

1.4.1 Calidades

El azúcar y sus subproductos deben cumplir los siguientes criterios:

Azúcares convencionales:

Azúcar crudo sin refinar (no apta para consumo directo) 99.49 % de máxima polarización

Azúcar crudo para consumo directo 99.49 % de máxima polarización

Azúcar de caña entera	sin centrifugar
Azúcar blanca y refinada	99.5 % de mínima polarización
Azúcares orgánicos:	
Azúcar crudo centrifugado (para consumo directo)	azúcar orgánica centrifugada
Azúcar de caña entera	azúcar orgánica sin centrifugar
Subproductos:	
Subproducto de la producción de caña de azúcar (por ejemplo: melaza, bagazo, ceniza de bagazo, torta filtrada)	
Cualquier otra especificación, requisitos y control de calidad deben ser acordados en el contrato de ventas bilaterales. El comercio se basará en muestras representativas aceptadas por ambas partes.	

2. Comercio

Intención y alcance

Este capítulo establece los requisitos que usted debe cumplir cuando vende productos de Comercio Justo Fairtrade.

Este capítulo es aplicable al Producto de Comercio Justo Fairtrade.

2.1 Trazabilidad

Para la trazabilidad documental donde no exista un sistema nacional aplica el siguiente requisito:

Para los productores múltiples de caña de Comercio Justo Fairtrade a un ingenio/exportador, el ingenio/exportador debe mantener las notas de entrega/boletos con el nombre del productor individual de caña, la organización de productores del productor individual de caña, el volumen y la fecha de entrega. El ingenio/exportador debe buscar la confirmación del volumen de caña suministrada por cada productor (es decir, la organización de productores).

2.2 Composición del producto

No hay requisitos adicionales.

2.3 Contratos

Exportadores /centrales azucareras deben ofrecer contratos a los productores antes de la cosecha o tan pronto como sea posible durante la cosecha.

3. Producción

Intención y alcance

En este capítulo se describen las prácticas de producción ética y sostenible de cada producto de Comercio Justo Fairtrade.

Este capítulo es aplicable al Producto de Comercio Justo Fairtrade.

No hay requisitos adicionales.

4. Negocios y desarrollo

Intención y alcance

Este capítulo describe los requisitos que son exclusivos para el Comercio Justo Fairtrade y tienen la intención de sentar las bases para que tengan lugar el empoderamiento y desarrollo.

Este capítulo es aplicable al titular del certificado.

4.1 Comercio sostenible

4.1.1 Los planes de abastecimiento deben cubrir cada producción anual y deben ser compartidos con los productores. Los exportadores/pagadores de Comercio Justo Fairtrade deben garantizar el intercambio de información relacionado a los volúmenes de azúcar de Comercio Justo Fairtrade vendidos por cosecha con los productores.

4.1.2 Se puede aplicar la retro-certificación. La retro-certificación se produce cuando un pagador de Comercio Justo Fairtrade compra azúcar de caña de un productor o exportador bajo condiciones normales (de no Comercio Justo Fairtrade) y en una etapa posterior se convierte en un producto de Comercio Justo Fairtrade. Los productores pueden vender su caña como retro-certificada hasta un máximo de un año antes de la certificación inicial.

La retro-certificación es posible siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Antes de comenzar la retro-certificación inicial, el pagador de Comercio Justo Fairtrade debe informar al órgano de certificación sobre su intención de hacerlo.
2. Los pagadores de Comercio Justo Fairtrade pueden retro-certificar el azúcar después de haber recibido la aprobación del exportador por escrito de que es azúcar elegible como Comercio Justo Fairtrade. Para ello, el exportador debe mantener un registro de los volúmenes comprados, procesados y vendidos. El ingenio/exportador debe procurar la confirmación del volumen de caña suministrado por cada productor (es decir, la organización de productores).
3. Al mismo tiempo o a más tardar dentro de 10 días después de recibir la aprobación por escrito, el exportador informa al pagador de Comercio Justo Fairtrade cuál productor debe recibir qué proporción de la Prima de Comercio Justo Fairtrade. Este puede ser un productor o pueden ser múltiples productores. En caso de múltiples productores, cada uno recibe una parte de la Prima de Comercio Justo Fairtrade de acuerdo a lo estipulado en los sistemas nacionales (por ejemplo, contenido de sacarosa), o si no existe un sistema nacional, proporcional a l volumen de caña suministrado.
4. Dentro de 10 días de que el exportador identifique al (los) destinatario (s) de la Prima de Comercio Justo Fairtrade al pagador de Comercio Justo Fairtrade (punto 3), el pagador de Comercio Justo Fairtrade debe informar al (los) productor (es) por escrito sobre la cosecha anual, el volumen de azúcar de caña que fue retro-certificada, el monto de la Prima de Comercio Justo Fairtrade, la fecha prevista del traspaso de la Prima de Comercio Justo Fairtrade y si el exportador es o no el transmisor de la Prima.
5. Dentro de los 30 días después de que el pagador de Comercio Justo Fairtrade haya informado al (los) productor (es) sobre los detalles de la retro-certificación (punto 4), la Prima de Comercio Justo Fairtrade debe ser pagada por el pagador de Comercio Justo Fairtrade al (los) productor (es). El pago puede hacerse trimestralmente con el consentimiento del productor.

En el caso de productores múltiples, el pagador de Comercio Justo Fairtrade y el exportador podrán convenir el pago de la Prima de Comercio Justo Fairtrade a los productores a través de los exportadores. El pagador de Comercio Justo Fairtrade paga la Prima al exportador dentro de un plazo de 30 días y luego se pasa la Prima a los productores sin demora, a más tardar en 15 días.

4.2 Pre-financiamiento

4.2.1 A petición de los productores, el pagador Comercio Justo Fairtrade debe poner a su disposición hasta el 60% del valor del contrato como pre-financiamiento para el productor, en cualquier momento después de la firma del contrato. El pre-financiamiento debe ponerse a disposición al menos seis semanas antes del envío.

4.3 Precios

Los niveles de los Precios Mínimos Comercio Justo Fairtrade y de la Prima Comercio Justo Fairtrade para productos Comercio Justo Fairtrade son publicados separadamente de los criterios de producto.

Sobre el precio negociado, debe pagarse la Prima de Comercio Justo Fairtrade directamente en la cuenta del productor.

El precio (a nivel CIF o FOB) del azúcar de caña Comercio Justo Fairtrade y sus productos secundarios y derivados de cualquier origen se negocia entre el importador y el exportador. No se han establecido Precios Mínimos de Comercio Justo Fairtrade para los productos secundarios y sus derivados. Los vendedores del producto y sus compradores deben negociar los precios para productos secundarios y sus derivados. Además, debe abonarse por defecto una prima de Comercio Justo Fairtrade del 15% del precio negociado.

Fairtrade International se reserva el derecho de establecer, en un futuro, unos Precios Mínimos de Comercio Justo Fairtrade para productos secundarios y sus derivados.

Un producto secundario puede ser un subproducto, un coproducto o un residuo producido en el país de origen. Un derivado de un producto secundario es un producto secundario procesado en el país de origen. Un ejemplo de subproducto puede ser la melaza, y un ejemplo de derivado puede ser ron producido con melaza.

4.3.1 Condiciones de pago: Los pagos deberán hacerse en efectivo neto contra la primera presentación de un conjunto completo de documentos. Los documentos presentados serán aquellos estipulados en el contrato y habituales en el comercio de azúcar de caña y sus subproductos.

4.3.2 Pago tardío: Para contratos que involucran pagadores Comercio Justo Fairtrade y productores, los pagos deben ser hechos de acuerdo a las condiciones internacionales habituales, y a más tardar 30 días después de la recepción de documentos de transferencia de pertenencia.

Nota: Esta versión de los criterios de Comercio Justo Fairtrade se ha traducido del inglés. Aunque Fairtrade International se esfuerza en asegurar que las traducciones sean genuinas y precisas, debe observarse que la versión en inglés es la única que se utilizará para la certificación, particularmente en casos de conflicto sobre decisiones de certificación.